

Referencia:	2022/00002958R
Procedimiento:	PROCEDIMIENTOS GENÉRICOS
Interesado:	Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP), web y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Representante:	
Personal (ERR)	

ANUNCIO

BASES ESPECIFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA DE DOS PLAZAS DE CABOS-BOMBEROS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

A medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2022001797 de fecha 25 de abril de 2022 y modificada por resolución número 2022001979 de 4 de mayo de 2022, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases Específicas que han de regir la convocatoria para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna de dos plazas de Cabo-Bomberos de puerto del Rosario, según el texto que a continuación se detalla:

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DE CABOS-BOMBEROS EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases dar cobertura a los procedimientos de Promoción Interna, como funcionario de carrera o personal laboral fijo a los empleados públicos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, encuadrados en los grupos de clasificación establecido en el artículo 76 de Ley 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que se incluyan en la correspondientes ofertas de empleo públicas aprobadas.

El sistema selectivo es el concurso-oposición

Las plazas objeto de la presente convocatoria, corresponde por promoción interna a la Oferta Pública de Empleo del 2021, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas (BOP) con el número 129 de fecha 27 de octubre de 2021 y en el Boletín Oficial de Canarias número 227 de fecha 4 de noviembre de 2021, cuyas características son:

Servicio de Extinción de Incendios.

Nº de Vacantes: 2

Códigos: BBR-F-1 y BBR-F-18.

Denominación: Cabo

Grupo Clasificación: C/C2

Escala: Administración Especial.

Sub-escala: Serv. Esp. Ser. Extinción de Incendio.

SEGUNDA. BASES QUE REGIRÁN EN EL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en las Bases Generales que han de regir la Convocatoria para la Provisión Mediante el Sistema de Promoción Interna para los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala de Personal nº 2021003382 de 18 de junio de 2021, modificadas por la resolución 2021003646 de 30 de junio de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 81 de 07 de julio de 2021; así como por lo establecido en las presentes Bases Específicas.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la selección es necesario reunir los siguientes requisitos y acreditarlos documentalmente:

1-Pertenecer como Funcionario de Carrera al empleo de Bombero del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Puerto de Rosario y tener una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos prestados en el parque de bomberos del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

2-Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtenerlo el Título Educación Secundaria Obligatoria, graduado Escolar, Formación profesional 1º grado o equivalente. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

3-Estar en posesión y en vigor el permiso de conducción clase C, sin condición restrictiva limitadora del peso del vehículo y permiso de conducción clase B.

4-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

5-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

CUARTA. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria, se presentarán en el Registro General de éste Ayuntamiento, o a través de las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, y se dirigirán al Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación. A la instancia se acompañará fotocopia legible del documento nacional de identidad o documentación acreditativa correspondiente, permiso de circulación exigido, titulación exigida y méritos a valorar en la fase de concurso, debidamente compulsados o cotejados por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento, así como tasas derechos de examen y certificación expedida por el Departamento de Personal de este Ayuntamiento sobre la condición de Funcionario/a de Carrera, grupo y antigüedad.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 25 Euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso en la cuenta corriente numero ES2930586118242720001590 de la entidad Cajamar, Sucursal de Puerto del Rosario, sin perjuicio de la posibilidad de su abono por otros medios de conformidad con el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. Indicando en el concepto "plaza Cabo de Bomberos", así como el nombre del aspirante. Estos no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos al procedimiento selectivo, una vez elevada a definitiva la relación de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiese, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva. De no presentarse reclamaciones se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la web y en el tabón de anuncio de este Ayuntamiento. Igualmente la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El Tribunal calificador estarán constituidos por:

PRESIDENTE. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

SECRETARIO. Empleado/a Público/a o sustituto/a.

VOCALES.

1-Empleado/a Público/a o sustituto/a.

2-Empleado/a Público/a o sustituto/a.

3-Empleado/a Público/a o sustituto/a.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, comprendidos dentro del mismo nivel o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las Bases de la Convocatoria. El Secretario/actuará con voz y voto.

No podrá formar parte el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

A efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, artículo 30 - anexo 4, sobre indemnizaciones por Razón del Servicio, se califica al Tribunal según la convocatoria específica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas o colaboradores para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose estos a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, percibiendo las mismas dietas que los componentes vocales miembros del Tribunal y a razón de las sesiones en las que actúen. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Alcalde/sa-Presidente/a.

SÉPTIMA.PROCEDIMIENTO, COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

-Oposición.

-Concurso.

En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo, en todo caso, excluidos quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad de acto de la convocatoria.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

OCTAVA.FASES OPOSICIÓN Y CONCURSO

FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición será previa a la del concurso.

Consistirá en la realización de 1 prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. Cualquier documento acreditativo debe estar en vigor.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

Para la realización de la prueba de la fase de oposición, se garantizará el anonimato de los aspirantes, para lo cual el Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas, y consistirá en la realización de dos ejercicios cuyo contenido versará sobre los temas relacionados en las bases específicas correspondientes.

1º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de una hora y medio, dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo en las bases específicas correspondientes.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se valorará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener para superar el ejercicio una calificación mínima de 5 puntos, quedando excluidos aquellos aspirantes con puntuación inferior a 5 puntos. La puntuación de cada aspirante, será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, teniendo la misma importancia ambos temas en su valoración, esto es, el buen nivel en la exposición de un tema, no servirá para compensar el bajo nivel del otro, consecuentemente, se deben superar ambos temas.

2º Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito en un tiempo máximo de una hora, un supuesto práctico, extraído al azar entre tres supuestos propuestos por el Tribunal Calificador, en el momento del comienzo de la prueba, relacionado con las funciones propias de la plaza objeto del procedimiento selectivo.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al

menos 5 puntos para superarlo. Los opositores podrán hacer uso de textos legales (códigos de leyes), exclusivamente.

La calificación definitiva de esta prueba, que tiene carácter eliminatorio, se obtendrá sumando las calificaciones de las dos ejercicios y divididos entre dos.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de los anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con los resultados de los ejercicios mencionadas anteriormente al objeto de formular las alegaciones que estimen oportunas.

FASE DE CONCURSO.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, su valoración se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad: Se valorará hasta un máximo de 2 puntos, teniendo en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P. asignándose a cada año completo de servicios efectivos una puntuación de 0,20 puntos hasta el límite máximo expuesto, distribuidos:

1 punto por los servicios prestados en la administración

1 punto por los servicios prestados dentro del servicio del puesto que se promociona

b) Formación. Seminarios, congresos y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por instituciones públicas y centros privados homologados, directamente relacionados con las funciones a desempeñar propias de la categoría convocada, se valorará 0,20 puntos, hasta un máximo de 2 puntos, distribuidos:

1 punto por formación general

1 punto por formación específica del servicio del puesto que se promociona.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso, que no podrán ser en ningún caso superior a cuatro, se sumarán a la puntuación final, a los efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio de la valoración de los méritos, en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con los resultados de los ejercicios mencionadas anteriormente al objeto de formular las alegaciones que estimen oportunas.

NOVENA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA:

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la web y en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

La calificación definitiva de los aspirantes, vendrá dada por la suma de las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y divididos por dos, y al resultado se le sumará a la fase de concurso.

En el Tribunal Calificador no podrá proponer un número superior de aprobados al de plazas convocadas, no obstante, y con el fin de asegurar su cobertura, de producirse renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o posesión de la plaza, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento.

DÉCIMA. FORMACIÓN

Los aspirantes propuestos por el Tribunal Calificador accederán a la formación específica que constará de un Curso Práctico de Formación con una duración mínima de 90 horas, a impartir en los lugares e instalaciones adecuadas al efecto.

DÉCIMA PRIMERA. TOMA DE POSESIÓN

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente en que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

DÉCIMA SEGUNDA. INDICENDIAS

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de la Oposición en todo lo no previsto en estas Bases, en el Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 5/2015 de 30 de Octubre), Real Decreto 896/1991, de 7 de Junio, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, Ley 7/85, de 2 de Abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

DÉCIMA TERCERO. IMPUGNACIÓN

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I: PROGRAMA

TEMARIO GENERAL:

Tema 1: Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995. Real Decreto 485/1997. Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Real Decreto 486/1997. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Tema 2: El Municipio de Puerto del Rosario. Conocimiento del Municipio. Callejero. Zonas turísticas. Superficie. Historia. Economía. Recursos. Linderos. Industrias. Organigrama del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Relación de puestos de trabajo (Descripción del puesto) Cabo del Cuerpo de Bomberos de Puerto del Rosario. Ley 1/2010, canarias de igualdad entre mujeres y hombres. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

TEMARIO ESPECÍFICO:

Tema 3: Ley 17/2015, de 9 de Julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Planes de Emergencias (Planes de protección civil. Planes Territoriales. Planes Especiales. Planes específicos).

Tema 4: Accidentes de tráfico. Estructuras y componentes de los vehículos. Evaluación del accidente y delimitación de las zonas de intervención. Distancias mínimas de Seguridad. Actuación en accidentes y Técnicas de excarcelación. Intervención (operaciones preventivas, estabilización, abordaje, excarcelación y extracción), retirada de vehículos. Herramientas y accesorios que se utilizan en los servicios de accidentes de tráfico, características de las mismas. Vehículos de nuevas tecnologías. Equipos de Protección Personal.

Tema 5: Real Decreto 2267/2004. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 6: Incendios en Buques. Incendios urbanos. Incendios Industriales. Incendios forestales. Incendios de Aeronaves.

Tema 7: Mercancías Peligrosas. Clasificación, transporte por carretera según ADR, Almacenamiento y Métodos de Intervención, Equipos de Protección Personal. Riesgo químico. Riesgo biológico. Código internacional de mercancías peligrosas IMDG.

Tema 8: Espacios Confinados Normativa. Características Generales, riesgos, sistemas de actuación, elementos de seguridad. Atmósferas Explosivas (ATEX).

Tema 9: Rescate en altura y cavidades en entorno urbano y rural. Normativas. Materiales. Técnicas básicas y equipos de Protección contra Caídas.

Tema 10: El Desarrollo y Control de los Incendios en interiores. Análisis de los factores de un incendio. Estudio específico de los combustibles, comburentes, energía de activación y reacción en cadena. Características y propiedades de los gases, líquidos y sólidos de carácter volátil más usuales. Explosiones, sus tipos y características. Fenómenos BLEVE, BOILOVER, SLOPOVER, FLASH OVER Y BACKDRAFT. Seguridad contra incendios. Vocabulario. UNE-EN ISO 13943: 2018. RIPCI 513/2017.

Tema 11: Seguridad Personal del bombero y sus normativas sobre clasificación y utilización. Equipos de Protección individual. Niveles de Protección. Limpieza y mantenimiento. Descontaminación de equipos de Protección personal. Equipos de protección Respiratoria.

Tema 12: Conocimiento, mantenimiento y funcionamiento del catalogo de medios: materiales, accesorios, unidades, personal y procedimientos del Cuerpo de Bombero de Puerto del Rosario. Historia del Cuerpo de Bomberos de Puerto del Rosario.

Tema 13: Procedimientos para la toma de decisiones en emergencias: Procedimientos intuitivo, procedimientos operativos, procedimientos razonados para la toma de decisiones (IEDO). Comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias. Protección y seguridad de los ciudadanos. Gestión de Emergencias. Requisitos para la respuesta a incidentes.

Tema 14: Búsqueda y Rescate en estructuras colapsadas. INSARAG. Construcción y apuntalamientos. Partes fundamentales y nociones generales.

Tema 15: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad en Caso de Incendio. Propagación interior. Propagación exterior. Evacuación de ocupantes. Instalaciones de Protección Contra Incendios. Intervención de los bomberos. Resistencia al fuego de las estructuras. Clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

Tema 16: Técnicas de desplazamiento, orientación, rastreo y rescate de víctimas en espacios inundados en humo. Ventilación de incendios. La cámara térmica. Funcionamiento, partes y aplicaciones al trabajo operativo. Equipos SOS. Técnicas de extinción de incendios en interiores.

Tema 17: Hidráulica. Principios generales. Densidad. Caudal. Presión atmosférica. Unidades de medida. Cálculo de caudales. Pérdida de carga. Golpe de ariete. Bombas centrífugas. Altura de aspiración. Mecanismos de cebado. Efecto Venturi. Vehículos de Servicios de Prevención, extinción de incendios y salvamento. Normativa. Nomenclatura.

Tema 18: Agentes extintores líquidos, sólidos y gaseosos. Mecanismos de extinción y utilización de los mismos. Mecanismos de extinción. Concepto, tipos. Extintores. Normativas.

Tema 19: Orden del 21 de Diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se determina el marco de funcionamiento del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad

(CECOES).Decreto 62/1997, de 30 de abril, por el que se regula la implantación del Servicio de Atención de Urgencias y Emergencias a través del Teléfono Único Europeo de Urgencias 112. Tratamiento de las comunicaciones en emergencias ordinarias y extraordinarias.

Tema 20: Riesgo eléctrico. Instalaciones de generación, transporte y distribución. Instalaciones domésticas e industriales. Actuación en caso de riesgo eléctrico. Actuación en caso de incendio. Seguridad personal en presencia de electricidad. Ascensores. Normativa EN-UNE81-20. Rescate de víctimas en ascensores. Materiales de intervención.

Anexo II

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO CONCURSO-OPOSICION POR PROMOCION INTERNA PARA DOS PLAZAS DE CABOS-BOMBEROS PARA LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

Convocatoria publicada en el BOP núm.....de.....de..... de 20.....

1	DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:	
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:	
Domicilio:	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm.	Letra Escal. Piso
Pta.				
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono	
2	DOCUMENTACIÓN A APORTAR			
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada DNI/ pasaporte/Documento acreditativo de residencia, en vigor <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada Título Oficial requerido en la Convocatoria y méritos a valorar en la fase de concurso. <input type="checkbox"/> Recibo original acreditativo del pago de derechos de examen <input type="checkbox"/> Certificación expedida por el Departamento de Personal				

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>El/la abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, que reúne las condiciones exigidas en la Convocatoria citada, que son auténticos los documentos que adjunta y que no padece enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias de la categoría a la que se accede.</p> <p>En.....a.....de.....20...</p> <p style="text-align: center;">Fdo:.....</p>	

SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Anexo II	
RESPONSABLE	AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, Calle Fernández Castañeyra 2, Tf.: 9288501 10; registro@puertodelrosario.org
DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	dpo@puertodelrosario.org
FINES DEL TRATAMIENTO	Selección de Personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatorias públicas.
BASE JURÍDICA	RGPD: 6.1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. RGPD: 6.1 b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación de medidas precontractuales a petición del interesado.
DESTINATARIOS	Registro General de Personal; BOP; BOE, Web del Ayuntamiento. No están previstas Transferencias Internacionales de Datos.
PERIODO DE CONSERVACIÓN	Se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. Además, será de aplicación la normativa relativa archivos y documentación.

<p>DERECHOS DE LAS PERSONAS</p>	<p>Tiene derecho a acceder a sus datos personales, a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión; a oponerse al tratamiento en determinadas circunstancias por motivos relacionados con su situación particular y a la limitación del tratamiento en determinadas circunstancias.</p> <p>Para ejercer sus derechos deberá enviar su solicitud a través de https://sede.puertodelrosario.org o bien mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Puerto del Rosario, calle Fernández Castañeyra N°2.</p>
<p>RECLAMACIÓN ANTE LA AEPD</p>	<p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la AEPD en https://sedeagpd.gob.es</p>

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS PERSONALES			
DNI/Pasaporte/NIE:	Primer apellido:	Segundo apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento: DD/MM/AAAA	Sexo: <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer	Nacionalidad:	Correo electrónico:
Domicilio: Piso Pta.	Tipo de Vía	Nombre de la Vía	Núm. Letra Escal.
Municipio	Provincia	Código Postal	Teléfono
DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA			

El/la abajo firmante **DECLARO** bajo mi responsabilidad:

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio, ni hallarse inhabilitado per el desempeño de las correspondientes funciones.

Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la plaza convocada.

EN.....a.....de.....20...

Fdo:.....

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria, con el texto íntegro de las bases específicas de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Anuncio y en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERO.- Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.
- b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.
- c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.
- d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho”.

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Concejala delegada con competencia generica
PEÑA ARMAS HERNANDEZ
04/05/2022 12:08:08
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO